

 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN	REGLAMENTO DEL COMITE CONSULTIVO	INN- R405
		Página 1 de 5

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 El INN salvaguarda la objetividad e imparcialidad de sus actividades, a través de procedimientos que incluyen aspectos no discriminatorios. La imparcialidad del Sistema Nacional de Acreditación del INN se ve salvaguardada a través de la operación del Comité Consultivo.

1.2 Este Reglamento establece las disposiciones para el funcionamiento del Comité Consultivo del Sistema Nacional de Acreditación del INN.

1.3 El objetivo de mantener este Comité es considerar la participación equilibrada de todas las partes interesadas en el Sistema Nacional de Acreditación del INN. Conocer las demandas de acreditación por las partes interesadas, y poder dar respuesta a ellas.

2 REFERENCIAS

No hay.

3 DEFINICIONES

Comité Consultivo: Conjunto de personas que representan a las partes interesadas en el Sistema Nacional de Acreditación del INN.

Partes interesadas: partes con un interés directo o indirecto en la acreditación.

Nota Los intereses directos son los de aquellos que se someten a la acreditación; los intereses indirectos son los de aquellos que usan o confían en los servicios de evaluación de la conformidad acreditados

(NCh-ISO 17011, 3.14)

4 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 El Comité Consultivo se reunirá al menos una vez dentro del período junio a junio del año siguiente. Además, se podrá reunir cada vez que se requiera de manera extraordinaria. En caso de no ser factible la convocatoria, se deberá justificar las razones y citar lo antes posible al Comité Consultivo.

4.2 Las razones para sesionar de manera extraordinaria, serán: necesidad urgente por contar con la acreditación en algún sector económico particular, necesidad de generar algún criterio de acreditación para algún sector en particular, entre otros.

4.3 En las sesiones ordinarias, se tratarán los siguientes temas:

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión original Fecha: 2004.02.26	Versión: 03	Fecha: 2010.03.20

	REGLAMENTO DEL COMITE CONSULTIVO	INN- R405
		Página 2 de 5

- Revisión de las políticas y criterios de acreditación en relación con las tendencias y exigencias internacionales, velando por salvaguardar la imparcialidad del Sistema Nacional de Acreditación.
- Plan de trabajo del Comité Consultivo para el período
- Informe de las actividades realizadas y metas logradas por el Sistema Nacional de Acreditación, en el período anterior
- Necesidad de desarrollo y mejoramiento del Sistema Nacional de Acreditación.
- Participación internacional
- Otros temas que el Comité Consultivo considere convenientes para el buen desempeño del Sistema Nacional de Acreditación.

4.4 En las reuniones extraordinarias se citarán para tratar temas como los siguientes:

- Revisión y modificación de reglamentos.
- Estudio de reglamentos nuevos.
- Interpretaciones y criterios de aplicación de los reglamentos.
- Posición ante organismos internacionales.
- Otros.

5 FUNCIONES

5.1 Las funciones del Comité Consultivo serán:

- Colaborar en la difusión del Sistema Nacional de Acreditación.
- Plantear necesidades y demandas de los distintos sectores económicos y partes interesadas por la acreditación.

El Comité Consultivo corresponde a un cuerpo colaborador y no tiene asignadas autoridades sobre las decisiones de acreditaciones.

6 REGLAS DE OPERACION

6.1 Creación del Comité Consultivo

El Comité se creará cuando sesione por primera vez, convocado por el Jefe de la División Acreditación, y cuando se elija al presidente y vicepresidente, en una sesión del Comité.

 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN	REGLAMENTO DEL COMITE CONSULTIVO	INN- R405
		Página 3 de 5

6.2 Miembros del Comité Consultivo

Los miembros del Comité Consultivo serán, por cada tipo de parte interesada:

- 1 Representante de cada uno de los Ministerios de:
 - Economía
 - Agricultura
 - Salud
 - Relaciones Exteriores
 - Vivienda y Urbanismo
 - Minería
 - Obras Públicas
 - Trabajo y Previsión Social
- 2 Representantes de los Exportadores
- 2 Representante de los Importadores
- 1 Representante del Consejo de Rectores
- 1 Representante por cada tipo de organismo de evaluación de la conformidad que se acredite en el Sistema Nacional de Acreditación
- 2 representantes de la División Acreditación del INN, sin derecho a voto

6.3 Selección de representantes de cada parte interesada

6.3.1 En el caso de las organizaciones tales como asociaciones de exportadores, ministerios, consejo de rectores, se enviará una carta al máximo cargo de la organización, solicitando nominar a una representante oficial y un representante alterno, teniendo en consideración en la nominación, que las personas tengan conocimiento en materias relacionadas con la evaluación de la conformidad. En este caso, se deberá solicitar el envío de los currícula vitae (CV) y antecedentes relacionados de los miembros propuestos, para analizar si cumplen o no con el requisito de conocimientos mínimos para conformar el Comité. En caso de no cumplir, se solicitará una nueva designación.

6.3.2 En el caso de los OEC, será el presidente del comité técnico de cada tipo de OEC o en su defecto a quien dicho comité designe como representante oficial. También se deberá nominar por el comité técnico respectivo, al representante alterno.

6.3.3 En el caso de la División Acreditación, se designará un representante para laboratorios (de ensayo, de calibración y/o clínicos) y un representante para organismos (de certificación de sistemas, de productos y de inspección).

6.3.4 Se podrá invitar a participar de las reuniones y debates del Comité Consultivo, a representantes de diferentes sectores económicos, cuando se traten temas de su interés.

 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN	REGLAMENTO DEL COMITE CONSULTIVO	INN- R405
		Página 4 de 5

6.7 Quórum para sesionar

Para sesionar, se requerirá de al menos el 50% de cada parte interesada representada. Idealmente con el representante oficial o en su defecto con el representante alterno designado.

6.8 Presidente, vicepresidente y secretario del comité. Funciones

6.8.1 Se deberá elegir entre los miembros del Comité Consultivo un Presidente y un Vicepresidente. No podrán ser los representantes de la División Acreditación del INN.

6.8.2 El secretario del Comité Consultivo será el Jefe de la División Acreditación, o a quien él designe.

6.8.3 Las funciones del Presidente son las siguientes:

- Actuar como representante del Comité Consultivo;
- Decidir la realización de reuniones extraordinarias;
- Establecer la agenda de las reuniones;
- Dirigir las reuniones

6.8.4 Las funciones del Vicepresidente son las siguientes:

- Reemplazar al Presidente en ausencia o imposibilidad del Presidente;
- Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones.

6.8.5 Las funciones del Secretario son las siguientes:

- Tomar nota de los acuerdos y recomendaciones para elaborar el acta de la reunión.
- Velar por el buen funcionamiento del Comité.

6.9 Citación a reunión

El Secretario debe efectuar la citación a las reuniones, con 10 días de anticipación, como mínimo.

6.10 Decisiones del Comité

6.10.1 Los acuerdos del Comité Consultivo se tomarán por consenso. En caso que no se logre el consenso, se efectuará una votación entre los miembros asistentes a

 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION	REGLAMENTO DEL COMITE CONSULTIVO	INN- R405
		Página 5 de 5

las reuniones, tomándose el acuerdo que respalde la mayoría absoluta de los votos. En caso que haya que votar, se considerará un voto por cada parte interesada.

6.10.2 Podrán tratarse temas vía e-mail, para lo cual el Secretario coordinará la discusión. En este caso regirán las mismas disposiciones de 6.10.1.

6.11 Registro de sesión

Después de la reunión, el Secretario debe preparar un Acta, la cual debe ser enviada a todos los miembros titulares y alternos del Comité Consultivo.